

Villahermosa, Tabasco a 6 de enero de 2017.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

**LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**

Ing. Raul Ismael Morales Soto

Representante Legal

Calle Sitio Grande 109 Frac. José Colomo

C. P. 86100 Col. Atasta, Villahermosa, Tabasco

Teléfono (993) 161 4356 y 354 2042

Visto para resolver el escrito sin número y de fecha 8 de diciembre de 2016 y sus anexos, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 9 de diciembre de 2016, con número de bitácora 27/HS-0048/12/16, mediante el cual el Ing. Raul Ismael Morales Soto, representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) tanques, con número NIV 3G9368CP1G1030108 y 3G9368CP3G1030109.

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 29 de octubre de 2014, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3446/2014, la Autorización número 27-I-162D-2014, a favor de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos **Residuos peligrosos impregnados con lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; Residuos sólidos impregnados con Lodos de la separación primaria de aceite/agua/solidos; Residuos sólidos impregnados con lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/solidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto), lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos; Residuos sólidos impregnados con lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Residuos sólidos impregnados con gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos sólidos impregnados con impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; Residuos sólidos impregnados con natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Residuos sólidos impregnados con aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Residuos sólidos impregnados con lodos generados en las cassetas de aplicación de pintura; Residuos sólidos impregnados aceites solubles en ácido (ASAS) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Residuos sólidos impregnados con sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Residuos sólidos impregnados con lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; pilas o baterías zinc-óxido de**

Hoja 1 de 5



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Villahermosa, Tabasco a 6 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

plata usadas o desechadas; catalizadores gastados de vehículos automotores; Residuos sólidos impregnados con residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; y Acumuladores usados de vehículos automotores contenido plomo, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados), para 5 (cinco) unidades, con una capacidad de carga total de 17.5 ton. (diecisiete toneladas quinientos kilogramos) por viaje.

- II. Que esta Delegación autorizó mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2016 de fecha 15 de enero de 2016, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, por la ampliación del parque vehicular por 4 (cuatro) unidades, dos tractocamiones y dos tanques, con capacidad de carga de 66 (sesenta y seis) toneladas por viaje.
- III. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número, SEMARNAT/SGPARN/147/1221/2016 de fecha 20 de abril de 2016, la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación en la lista de residuos peligrosos descritos en la Autorización 27-I-162D-2014, por lo que se agregan los aceites lubricantes usados; los suelos contaminados con hidrocarburos, naphtas, gasolinas y diésel; y los líquidos contaminados con hidrocarburos con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que mediante el oficio sin número y de fecha 8 de diciembre de 2016 y sus anexos, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 9 de diciembre de 2016, con número de bitácora 27/HS-0048/12/16, el Ing. Raúl Ismael Morales Soto, Representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, solicita, por así convenir a sus intereses, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) tanques, con capacidad de carga de 66 (sesenta y seis) toneladas por viaje, con número NIV 3G9368CP1G1030108 y 3G9368CP3G1030109.
- V. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014 de **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, solicitada, el Ing. Raúl Ismael Morales Soto presentó la siguiente documentación: oficio de solicitud del trámite, pago de derechos vigente, Formato FF-SEMARNAT-093, Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por el Centro SCT Tabasco con número 2754LSA13052014230302003, tarjetas de circulación con número 1791219 y 1791218 y anexo fotográfico.
- VI. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

## Vehículos autorizados.

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT8CG150193	192EV4	2012	3.5

Hoja 2 de 5



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx



Villahermosa, Tabasco a 6 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

## Vehículos autorizados.

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
002D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAJT4CG192409	193EV4	2012	3.5
003D/2014	Caja seca C-2	3D6WN56T19G512458	194EV4	2009	3.5
004D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT3CG154037	191EV4	2012	3.5
005D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT7CG154042	190EV4	2012	3.5
006D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT8EN096289	601DN2	2014	.....
007D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT7EN015573	592DN2	2014	.....
008D/2016	Tanque S-3	3R9TA1161FR075006	350XA3	2015	33
009D/2016	Tanque S-3	3R9TA116XFR075005	349XA3	2015	33

VII. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; es incompetente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.

VIII. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, por lo que se anexa al listado señalado en el considerando VI, el siguiente:

Hoja 3 de 5



Villahermosa, Tabasco a 6 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

## Esta ampliación:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
010D/2016	Tanque S-3	3G9368CP1G1030108	41TY8H	2016	33
011D/2016	Tanque S-3	3G9368CP3G1030109	42TY8H	2016	33

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas a **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, queda en 11 (once): 5 (cinco) incluidas en la autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014; mas 4 (cuatro) incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2016; mas 2 (dos) vehículos incluidos en el presente oficio. La capacidad de carga total es de 149.5 ton., (ciento cuarenta y nueve toneladas quinientos kilogramos) por viaje.

**TERCERO.-** Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos** señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

**SEXTO.** Se le hace del conocimiento a **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEPTIMO.-** La autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que - -

Hoja 4 de 5



Villahermosa, Tabasco a 6 de enero de 2017.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

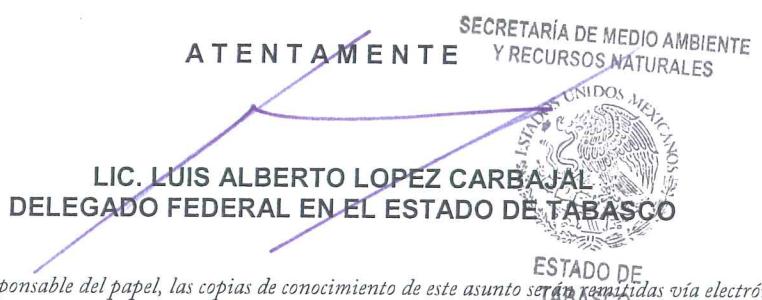
**NOVENO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

**DECIMO.-** La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DECIMO PRIMERO:** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la empresa **LMC Servicios Ambientales S.A. de C.V.**, por conducto del Ing. Raúl Ismael Morales Soto y/o I.Q. Fernando Amaury Soler Pérez, con domicilio en Sitio Grande 109, Col. Atasta, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco, Teléfono (993) 161 4356 y 354 2042, y correo electrónico [rmorales@lmcsa.com.mx](mailto:rmorales@lmcsa.com.mx).



Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.

Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- México, D. F.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.

Ing. Ruben Carmona Castillo, E.D. de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edificio.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

LALC'RCC'LSM'GNME

*MP* *Arte*

NRA: LSA2700600033

Hoja 5 de 5



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)